



MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá D.C., 27 de April de 2023

No. Radicado: 08SE202379110000011494
 Fecha: 2023-04-27 08:39:59 am
 Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA LABORAL
 Destinatario JAVIER IVAN ALVAREZ
 Anexos: 0 Folios: 1
 Al responder por favor indicar este número de radicado
 08SE202379110000011494

Señor (a)
JAVIER IVAN ALVAREZ
Bogotá D.C



ASUNTO: Comunicación de apertura de averiguación preliminar Radicado No. 05EE202174250000002460 del 14 DE ABRIL de 2021

Respetado (a) Señor(a),

En atención al radicado del asunto, se informa que su solicitud fue asignada al suscrito Servidor Público por la Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia en Materia Laboral, por tanto, se emitió Auto de averiguación preliminar el día 16 DE MARZO DE 2021.

Este despacho de acuerdo con su competencia establecidas en el artículo 1 de la Ley 1610 de 2013 atenderá su solicitud con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, y una vez se concluya se emitirá decisión de fondo, la cual se le notificará conforme a los lineamientos de Código Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011.

No sobra advertir a la querellante que los funcionarios del Ministerio del Trabajo no están facultados para declarar Derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esta atribuida a los jueces ordinarios, de acuerdo con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo. Subrogado Decreto Ley. 2351 de 1965. Art 4 y modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de enero de 2013.

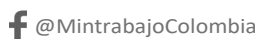
Atentamente,


LINA MARIA SENDOYA GONZÁLEZ
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social
 Territorial Bogotá
lsendoya@mintrabajo.gov.co

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
 (601) 3779999

Atención Presencial
 Con cita previa en cada
 Dirección Territorial o
 Inspección Municipal del
 Trabajo.

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

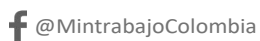
Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BOGOTÁ
INSPECTOR DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA LABORAL

Radicación: 05EE202174250000002460 del 14 de abril de 2021

Querellante: JAVIER IVAN RAMIREZ ALVAREZ

Querellado: KINGAS LIMITADA

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
BOGOTÁ, (del 16 de marzo de 2022)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

En vista de la queja presentada por **JAVIER IVAN RAMIREZ ALVAREZ** radicado bajo el No. 05EE202174250000002460 del 14 de abril de 2021, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa **KINGAS LIMITADA**, por la presunta infracción a normas laborales y de seguridad social, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

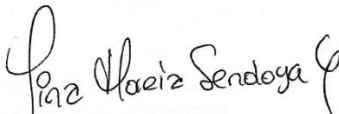
En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- a. Citar a la señora **JAVIER IVAN RAMIREZ ALVAREZ** para ampliación de su queja
- b. Visita ocular en la empresa **KINGAS LIMITADA**, para corroborar lo acusado por el querellante
- c. Solicitar al empleador lo siguiente:
 - Copia del contrato laboral suscrito con el señor JAVIER IVAN RAMIREZ ALVAREZ
 - Copia de los desprendibles de nómina del tiempo laborado
 - Copia de las afiliaciones a compensar
 - Copia de ingreso y salida del trabajador
 - Copia de los permisos solicitados
 - Copia de las planillas de pago de seguridad social
 - Soportes del accidente laboral
 - Copia de la liquidación por terminación de contrato actas de comete de convivencia
- d. Demás que desee hacer valer

La suscrita Inspectora de Trabajo y de Seguridad Social practicará todas aquellas pruebas que considere pertinentes en uso de sus facultades legales como Inspectora de Trabajo, una vez se haya surtido el objeto de ésta resolverá la averiguación preliminar, advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47

de la Ley 1437 de 2011 se dará traslado al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de la dirección Territorial de Bogotá conforme al No. 22 del Art. 3 de la Resolución 315 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA SENDOYA GONZALEZ

INSPECTORA 14 DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA LABORAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ